

Administración General del Estado contra los actos de la Dirección General de Prestaciones de la Seguridad Social y de la Dirección General de Trabajo, denegatorios por la vía del silencio administrativo de los recursos de alzada interpuestos contra las cuatro resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia, todas ellas de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete confirmatorias de las actas levantadas a don Luis Martos Zabalburu, tres de las cuales en concepto de liquidación de Cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, y otra en concepto de sanción, debemos declarar y declaramos no ser ajustados a derecho y nullos dichos actos administrativos, debiéndose devolver a las actoras las cantidades consignadas al tiempo de interponer los recursos de alzada contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia. Todo ello sin hacer condena en costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro, de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**18395** ORDEN de 23 de mayo de 1980 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid, en solicitud de aprobación del plan de estudios de la Facultad de Derecho de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de Facultades Universitarias,

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.  
Madrid, 23 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

### ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer y segundo ciclos de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid

	Horas semanales de clase
<i>Primer ciclo</i>	
Primer curso:	
Derecho Romano	4
Derecho Político I	3
Historia del Derecho	4
Derecho Natural	3
Segundo curso:	
Derecho Político II	3
Derecho Canónico	3
Derecho Civil I	4
Derecho Penal I	4
Economía Política	4
Tercer curso:	
Derecho administrativo I	3
Derecho Civil II	3
Derecho Internacional Público	3
Derecho Penal II	3
Hacienda Pública	3

Horas  
semanales  
de clase

### Segundo ciclo

Cuarto curso:

Derecho Administrativo II	3
Derecho del Trabajo	4
Derecho Civil III	3
Derecho Financiero y Tributario	3
Derecho Procesal I	3
Derecho Mercantil I	3

Quinto curso:

Derecho Civil IV	3
Derecho Procesal II	3
Derecho Mercantil II	3
Derecho Internacional Privado	3
Filosofía del Derecho	2

Observación general: Los alumnos que finalicen los estudios correspondientes al segundo ciclo realizarán, a efectos del reconocimiento civil de sus estudios de licenciatura, ante un Tribunal mixto, la prueba de conjunto a que se refiere el artículo sexto del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de 5 de abril de 1962, y regulada por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo.

**18396** ORDEN de 10 de julio de 1980 por la que se modifica el Plan de Estudios del Segundo Ciclo de las Secciones de Geografía e Historia de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Navarra en solicitud de modificación del Plan de Estudios del Segundo Ciclo de las Secciones de Geografía e Historia de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Comisión de Ordenación Académica de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y, teniendo en cuenta que el cambio propuesto no implica aumento del gasto público, ha dispuesto modificar el Plan de Estudios del Segundo Ciclo de las Secciones de Geografía e Historia en la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra, aprobado por Orden Ministerial de 27 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de abril siguiente), en la forma que figura en el anexo de la presente orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 10 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Sección de Geografía

Los alumnos podrán elegir como asignatura opcional en los cursos 4.º y 5.º, cualquiera de las existentes en la Sección de Historia o bien Geología, Edafología, Ecología y Botánica (Facultad de Ciencias, Sección Biológicas), Urbanística (Escuela Técnica Superior de Arquitectura), Economía Política (Facultad de Derecho), Sociología General (Facultad de Ciencias de la Información), Lengua Vasca, Lingüística Vasca, Geografía de Navarra, Historia de Navarra (antigua y medieval), Historia de Navarra (moderna y contemporánea), Historia del Arte Navarro.

#### Sección de Historia

Los alumnos podrán elegir como asignatura opcional en los cursos 4.º y 5.º, cualquiera de las existentes en la Sección de Geografía, o bien Historia del Arte Español I, Historia del Arte Español II, Lengua Vasca, Lingüística Vasca, Geografía de Navarra, Historia de Navarra (antigua y medieval), Historia de Navarra (moderna y contemporánea), Historia del Arte Navarro.

#### Observación general

La Facultad podrá variar el número y título de las asignaturas opcionales en función de los medios materiales y de personal con que cuente, anunciándolo con la antelación necesaria a la fecha de matrícula. Solamente se impartirán enseñanzas de asignaturas opcionales que cuenten con un mínimo de alumnos matriculados, ofreciendo al alumno —cuando no se alcance ese mínimo— la posibilidad de cambiar su matrícula por la de otra asignatura opcional.